



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Ministerial

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
MINISTRO

Lima, 12 de enero del 2022

OFICIO N° 0018-2022-EF/10.01

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia : Oficio N° 364-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión de este Ministerio sobre el Proyecto de Ley N° 674/2021-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

Al respecto, se adjunta copia del Memorando N° 0022-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0021-2021-EF/42.02 elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la citada Oficina General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645
soft
Fecha: 11/01/2022 10:19:55
COT
Motivo: Soy el autor del
documento

Firmado Digitalmente por
BONILLA SONCO Gladys
Haydee FAU 20131370645
soft
Fecha: 11/01/2022 09:29:30
COT
Motivo: Doy V° B°



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

MEMORANDO N° 0022-2022-EF/42.02

Para : Señora
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 150293-2021**
a. Oficio N° 389-2021-2022-CA/CR
b. Oficio N° 364-PL647-2021-2022-GPMYPEYC/CR
c. Oficio N° 480-2021-2022-CA/CR
d. Memorando N° 0445-2021-EF/63.06
e. Memorando N° 1241-2021-EF/42.02
f. Memorando N° 0005-2022-EF/50.07
g. Informe N° 0021-2022-EF/42.02

Fecha : Lima, 11 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de remitirle el informe jurídico indicado en la referencia g) elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de esta Oficina General, el cual es compartido por quien suscribe el presente memorando.

En dicho informe se concluye lo siguiente:

- Se emite observación al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad Productiva, toda vez que contraviene los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, referidos al Principio de Equilibrio Presupuestario y a la prohibición del Congreso de la República de aumentar o crear gastos públicos.
- Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio debidamente visados, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Es cuanto tengo que informar

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Juan Carlos Melgarejo Castillo

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIGJBI

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe



**Siempre
con el pueblo**



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



Firmado Digitalmente por
BONILLA SÓNCO Gladys Haydee
FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/01/2022 09:28:46 COT
Motivo: Firma Digital

INFORME N° 0021-2022-EF/42.02

Para : Señor
JUAN CARLOS MELGAREJO CASTILLO
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 150293-2021**
a. Oficio N° 389-2021-2022-CA/CR
b. Oficio N° 364-PL647-2021-2022-CPMYPEYC/CR
c. Oficio N° 480-2021-2022-CA/CR
d. Memorando N° 0445-2021-EF/63.06
e. Memorando N° 1241-2021-EF/42.02
f. Memorando N° 0005-2022-EF/50.07

Fecha : Lima, 11 de enero de 2022

Me dirijo a usted con relación al asunto en referencia, a fin de emitir el informe jurídico respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 La Presidenta de la Comisión Agraria¹ y el Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas² del Congreso de la República solicitan al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone la Ley que modifica la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 La Presidenta de la Comisión Agraria solicita al MEF³ su participación en una reunión de trabajo, en torno al referido Proyecto de Ley.
- 1.3 La Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Economía (VME)⁴ para que las Direcciones Generales a su cargo emitan opinión.
- 1.4 La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) comunica al VME⁵ que considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no regula aspectos relativos a las alternativas de fuentes de financiamiento y que su normativa no se aplica a las

¹ Oficio N° 389-2021-2022-SMMF-CA/CR de fecha 9 de noviembre de 2021.

² Oficio N° 364-PL647-2021-2022-CPMYPEYC-CR de fecha 11 de noviembre de 2021.

³ Oficio N° 480-2021-2022-SMMF-CA/CR de fecha 22 de noviembre de 2021.

⁴ Proveídos de fechas 10 y 12 de noviembre de 2021.

⁵ Memorando N° 0445-2021-EF/63.06 de fecha 30 de noviembre de 2021.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

iniciativas de carácter productivo reguladas por la Ley N° 29337, no se identifican temas o asuntos de la competencia de dicha Dirección General que ameriten emitir pronunciamiento.

- 1.5 La Secretaría General remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)⁶ para la evaluación correspondiente.
- 1.6 La OGAJ solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)⁷ su opinión técnica en el marco de sus competencias.
- 1.7 La DGPP informa a la OGAJ⁸ que desde el ámbito estrictamente presupuestal, formula observación al citado Proyecto de Ley N° 647/2021-CR.
- 1.8 La OGAJ deriva a la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos el citado documento para la emisión del informe legal respectivo.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La OGAJ es el órgano de asesoramiento del MEF encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia del Ministerio⁹, asesorando a la Alta Dirección y demás órganos sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con sus competencias¹⁰ y, revisar los proyectos normativos sobre las materias de competencia del Sector que se propongan¹¹.
- 2.2 De acuerdo al marco normativo vigente¹², le corresponde al MEF planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la tributación, política aduanera, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería y contabilidad, así como armonizar la actividad económica nacional.
- 2.3 En ese contexto, se tiene que el Proyecto de Ley materia de análisis, contiene dos artículos y una Disposición Complementaria y tiene por objeto: “(...) *modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado*”; observándose que la propuesta incluye un artículo que modifica los porcentajes del presupuesto destinado a proyectos que puede ser utilizado por los Gobiernos

⁶ Proveído de fecha 16 de diciembre de 2021.

⁷ Memorando N° 1241-2021-EF/42.02 de fecha 21 de diciembre de 2021.

⁸ Memorando N° 005-2022-EF/50.07 de fecha 5 de enero de 2022.

⁹ Artículo 54 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MEF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

¹⁰ Literal a) del artículo 55 del Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF.

¹¹ Numeral b) del artículo 55 del Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF.

¹² Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del MEF.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Regionales o Locales al financiamiento de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva.

- 2.4 El texto vigente del artículo 4 de la Ley N° 29337, permite que los Gobiernos Regionales y Locales puedan destinar hasta un 10% de los recursos presupuestados para proyectos, para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. El artículo 2 del Proyecto de Ley, propone la modificación del artículo 4, en los siguientes términos:

“Artículo 4. - Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva

Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia”.
(énfasis agregado)

- 2.5 Esto implica que la norma vigente establece un tope de 10% del presupuesto de proyectos que puede ser destinado por los Gobiernos Regionales y Locales al financiamiento de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, mientras que la propuesta modifica ese tope y establece para el mismo propósito la posibilidad de destinar un margen del presupuesto de proyectos no menor de 10% y hasta del 12%.
- 2.6 Este artículo desarrolla aspectos vinculados a materia presupuestal, lo cual es competencia del MEF, siendo la DGPP, ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público¹³, el órgano al que le compete emitir opinión técnica sobre este extremo del Proyecto de Ley.
- 2.7 En dicho contexto, la DGPP ha observado la propuesta plasmada en el citado artículo, señalado que la propuesta contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, así como lo dispuesto en el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, toda vez que su ejecución ocasionará mayores gastos para el Tesoro Público, que no han sido previstos en el presente año fiscal, así como su sostenibilidad para los subsiguientes años fiscales y adicionalmente, al ser iniciativa congresal, contraviene lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que establece que *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto”*.

¹³ Artículo 5 del Decreto Ley N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2.8 En su análisis la DGPP indica, entre otros, lo siguiente:

- La Exposición de Motivos que sustenta el Proyecto de Ley no presenta una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que posteriormente puedan ser destinados para su implementación durante el presente año fiscal, que asegure su financiamiento sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- No se incluye un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará la aplicación del citado proyecto de Ley en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022, vulnerando de esta manera las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Tratándose de una propuesta congresal, el Proyecto de Ley vulneraría el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que establece: “*Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)*”.

2.9 En efecto, en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, se señala lo siguiente:

“Artículo 2. Estabilidad presupuestaria
(..)

2.2 Durante el Año Fiscal 2022, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas:
(..)

3. *En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.*
4. *Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y un análisis de costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo”¹⁴.*

¹⁴ Reglas para la estabilidad presupuestaria, contenidas también en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021”





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2.10 Esto implica que las propuestas normativas que se presenten deben establecer con claridad la disponibilidad de los créditos presupuestarios para financiar los gastos que se proponen o que originen las propuestas normativas; aspecto que no ha sido desarrollado con claridad en este caso.
- 2.11 De otro lado, cabe señalarse que el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, mencionados en la propuesta de modificación planteada en el Proyecto de Ley, fueron modificados parcialmente por la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252¹⁵; siendo recomendable que las modificaciones existentes se integren al texto final para mayor coherencia de la propuesta legislativa.
- 2.12 Finalmente, si bien el Proyecto de Ley N° 647/2021-CR indica en su artículo 2 que se modifican los artículos 3 y 4, así como la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337, no se desarrolla ninguna propuesta de modificación relacionada con la citada Disposición Complementaria.

III. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1 Se emite observación al Proyecto de Ley N° 647/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad Productiva, toda vez que contraviene los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Estado, referidos al Principio de Equilibrio Presupuestario y a la prohibición del Congreso de la República de aumentar o crear gastos públicos.
- 3.2 Se adjuntan dos (02) proyectos de oficio, a fin de continuar con el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Gladys Haydeé Bonilla Sonco

Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos

¹⁵ Modificada por la Ley N° 31195.



[Solicitante]: imas@mef.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO 018-2022-EF/10.01, CON FIRMA DIGITAL

[Fecha]: 2022-01-13 09:33:22

[IP]: 94.188.207.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.